



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2026/6288
Procedimiento:	S2-CONCURRENCIA - Gestión y concesión de subvenciones
Asunto:	Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación de fachadas y eficiencia energética del Ayuntamiento de Molina de Segura año 2026

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 19 de mayo de 2026, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

57. EXPEDIENTE 2026/6288:

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DEL PARQUE RESIDENCIAL DE MOLINA DE SEGURA. APROBACIÓN.

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2026/6288 de la Concejalía de Vivienda que copiada literalmente, dice:

“Rocío Cózar Sánchez, Concejala Delegada de Vivienda del Iltre. Ayuntamiento de Molina de Segura, a la consideración de la Junta de Gobierno Local somete la siguiente

PROPUESTA

Que, con fecha 14 de abril del año en curso, se emite informe técnico del jefe de servicio de la Concejalía de Vivienda, cuyo tenor reproduzco literalmente,

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene el deber de emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de ayudas destinadas a la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación del parque residencial del municipio de Molina de Segura.

En línea con la estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE), el Ayuntamiento de Molina de Segura pretende incentivar la inversión privada en vías de mejorar el parque de edificios y viviendas del municipio para





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

que cumplan con los objetivos europeos en materia de eficiencia energética y descarbonización de nuestras ciudades.

Teniendo en cuenta que, a grandes rasgos, el parque edificado del municipio dispone de:

El 45% de los edificios es anterior a 1980.

El 75% de los edificios residenciales no son accesibles.

El 40% de los edificios de varias plantas no tiene ascensor.

Lo que supone una gran oportunidad para rehabilitar y regenerar dicho parque inmobiliario teniendo como faro la estrategia mencionada.

Por otro lado, el componente energético también es fundamental porque el 80% de los edificios se sitúan en las letras E, F o G, en términos de emisiones, aumentando dicho porcentaje hasta el 84,5% en el caso del consumo energético.

La Oficina de vivienda forma parte del grupo de trabajo de entidades locales para elaboración del PNRE 2026 (Plan Nacional de Renovación de edificios, antigua estrategia ERESEE-estrategia de renovación de edificios a largo plazo 2020). En mayo de 2024, la Comisión Europea revisó la principal ley de la UE que rige la sostenibilidad de los edificios, la EPBD.

La intención de la revisión es ayudar a Europa a lograr un parque edificado totalmente descarbonizado para 2050, contribuyendo al objetivo de ser el primer continente climáticamente neutro para ese mismo año. Los Estados miembros tienen hasta mayo de 2026 para transponer las disposiciones de la EPBD actualizada.

La revisión contiene nuevas medidas para fomentar la renovación de los edificios existentes en toda la UE, centrándose en los edificios menos eficientes. En la actualidad, casi el 85% del parque inmobiliario de España es energéticamente ineficiente, con una tasa de renovación anual de alrededor del 2%, lo que significa que, sin intervención, la descarbonización de los edificios llevaría siglos. Entre las medidas que exige la EPBD a los Estados miembros está la publicación de los 'Planes nacionales de renovación de edificios', que sustituyen a las 'Estrategias de renovación a largo plazo', como la ERESEE.

El Plan Nacional de Renovación de Edificios (PNRE) deberá incluir una trayectoria de renovación que garantice que todos los edificios residenciales y no residenciales, públicos y privados, sean altamente eficientes desde el punto de vista energético y estén descarbonizados para 2050, con el objetivo de transformar todos los edificios en edificios de emisiones cero.

La directiva sobre eficiencia energética en el sector de la construcción, que ya fue acordada por la Eurocámara y los Veintisiete en diciembre de 2023, tiene como objetivo reducir progresivamente el consumo de energía y las emisiones de gases de efecto invernadero hasta alcanzar la neutralidad climática en el año 2050.

Además, los nuevos edificios de propiedad u ocupados por autoridades públicas deberán tener cero emisiones a partir de 2028 y los Estados miembro tendrán en cuenta el impacto ambiental de todo el ciclo de vida del edificio al realizar los cálculos.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 16340500422320575513
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>
Plaza de España s/n. 30500 Molina de Segura (Murcia) - CIF: P-3002700G - N.º Teléfono 968388500

Página 2 de 16





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Para lograrlo, se ha establecido una “hoja de ruta” que obligará a los países de la UE a tener planes nacionales para reducir el consumo de energía primaria en un 16% para 2030 y entre un 20 o 22% para 2035 en edificios residenciales. Además, deberán renovar el 16% de los edificios no residenciales con peor desempeño para 2030 y el 26% para 2033, y se establecerán requisitos mínimos de eficiencia energética.

Además, esta convocatoria de ayudas sigue los principios de la New European Bauhaus (NEB) que son: sostenibilidad, estética e inclusión.

INFORME

PRIMERO: Esta convocatoria de ayudas para la rehabilitación del parque residencial de Molina de Segura continúa con el espíritu de la anterior convocatoria del ejercicio del 2025 y de la ayudas para la rehabilitación residencial a nivel de barrio financiada con fondos Next Generation, por ello se podrán solicitar las ayudas para actuaciones realizadas a partir del 1 de julio de 2024.

Para ello serán subvencionables las actuaciones en los edificios residenciales delimitados en el entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP), con especial atención a la envolvente edificatoria, esto es, a mejorar el aislamiento de la fachada y la cubierta, el estado de conservación y sustitución de ventanas. También pueden incluirse actuaciones de mejora de la accesibilidad del inmueble, así como certificados técnicos, informe de libro del edificio, memoria o proyecto técnico en su caso necesarios para realización de los trabajos. Además, esta convocatoria se ajusta a las previsibles necesidades de los edificios que forman parte del censo de edificios de más de 50 años que se elabora por el ayuntamiento y que sirve de termómetro del estado del parque edificatorio municipal.

Con el objeto de facilitar la realización de actuaciones quirúrgicas, de menor entidad pero ajustadas a las necesidades concretas de cada edificación sin obligar al solicitante a actuar sobre la globalidad del edificio sino solo sobre lo necesario se han compartimentado al mínimo las actuaciones que son objeto de ayuda.

SEGUNDO: Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

*REDACCIÓN LIBRO EDIFICIO EXISTENTE PARA LA REHABILITACIÓN
INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO
RETIRADA DE AMIANTO
MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL EDIFICIO
ACTUACIONES DE ADECUACIÓN DEL EDIFICIO A LAS EXIGENCIAS NORMATIVAS ACTUALES
ACTUACIONES SOSTENIBLES Y/O QUE INTEGREN LA MEJORA DEL ANÁLISIS DEL CICLO DE VIDA DEL EDIFICIO SEGÚN ANEXO II DE LA CONVOCATORIA.
ACCESIBILIDAD*

TERCERO: Los edificios y viviendas para los que se solicite la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- Las actuaciones deben realizarse en edificios de uso predominantemente residencial, es decir, en caso de edificios de vivienda colectiva, al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante ha de tener residencial de vivienda.
- Las actuaciones contendrán previamente el título habilitante y demás permisos preceptivos de acuerdo a su naturaleza.
- Los inmuebles deben ser anteriores al año 2006.
- Estar situados en el entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP).

CUARTO: El porcentaje subvencionable y las cuantías máximas dependen del tipo de la actuación de la que se trate según consta en las bases de la subvención a las que nos remitimos, en concreto vienen reflejadas en el artículo 7.

QUINTO:- Justificación

La persona beneficiaria viene obligada a la justificación de la subvención concedida en los tres meses posteriores al Certificado final de obra y siempre antes de 01 Octubre 2027. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades abonadas, así como las demás responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa de aplicación.

SEXTO:- Partida Presupuestaria

El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida 50/1522/7880200 PROGR. EN MATERIA DE VIVIENDA prevista en el actual presupuesto de gasto municipal para el ejercicio 2026, por importe de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (179.285,69€) haciendo constar que la concesión de las mismas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión y siendo ampliable dicha partida.

SÉPTIMO: Competencia municipal.

La competencia municipal deriva del artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local:

- *Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.*

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Por todo ello, informo favorablemente el texto de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de fachadas y mejora de la eficiencia energética.

Molina de Segura, a fecha de la firma electrónica."

Por lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local, previo informe que proceda de Intervención, para su aprobación, los siguientes,

ACUERDOS





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

PRIMERO: Autorizar el gasto de 179.285,69€, correspondiente a la partida presupuestaria 50/1522/7880200 PROGR. EN MATERIA DE VIVIENDA, prevista en el actual presupuesto de gasto municipal para el ejercicio 2026.

SEGUNDO: Aprobar las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones en materia de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación del parque residencial de Molina de Segura, correspondiente al año 2026, que abajo se reproduce.

TERCERO: Publicar los presentes acuerdos en la página web del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente, o persona que lo sustituya, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a los expresados fines.

Molina de Segura, a fecha de la firma electrónica,

BASES DE AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DEL PARQUE RESIDENCIAL DE MOLINA DE SEGURA.

Disposiciones generales

En vista de seguir la línea del objetivo europeo en cuanto a la descarbonización de nuestras ciudades, así como de reducir el esfuerzo económico que supone la adaptación de los inmuebles a las actuales exigencias técnicas y normativas, el Ayuntamiento de Molina de Segura reafirma su compromiso con los ciudadanos y vuelve a convocar ayudas destinadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios de vivienda.

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1.1 La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de ayudas destinadas a la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación de fachadas en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares del municipio de Molina de Segura.

1.2 En línea con la estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE), el Ayuntamiento de Molina de Segura pretende incentivar la inversión privada en vías de mejorar el parque de edificios y viviendas del municipio para que cumplan con los objetivos europeos en materia de eficiencia energética y descarbonización de nuestras ciudades.

*1.3 Teniendo en cuenta que, a grandes rasgos, el parque edificado del municipio dispone de:
El 45% de los edificios es anterior a 1980.*

El 75% de los edificios residenciales no son accesibles.

El 40% de los edificios de varias plantas no tiene ascensor.

1.4 Lo que supone una gran oportunidad para rehabilitar y regenerar dicho parque inmobiliario teniendo como faro la estrategia mencionada.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

1.5 Por otro lado, el componente energético también es fundamental porque el 80% de los edificios se sitúan en las letras E, F o G, en términos de emisiones, aumentando dicho porcentaje hasta el 84,5% en el caso del consumo energético.

1.6 Combatiendo ambas necesidades, el Ayuntamiento de Molina de Segura pone a disposición de los interesados el siguiente programa.

1.7 La normativa aplicable es la siguiente:

- a) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Ordenanza General de Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 10 de marzo de 2022

Con carácter supletorio:

- a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- b) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de bases de régimen local.

Artículo 2. Naturaleza y Publicación.

2.1 Su naturaleza tiene carácter de subvención, condicionada, por tanto a las disponibilidades económicas determinadas en este ejercicio presupuestario. El contenido íntegro de esta convocatoria se podrá consultar en el siguiente enlace del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

3.1 El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida 50/1522/7880200 PROGRAMA EN MATERIA DE VIVIENDA, prevista en el actual presupuesto de gasto municipal para el ejercicio 2026, por importe de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (179.285,69 €), haciendo constar que la concesión de las mismas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. La partida presupuestaria que financia la subvención se declara ampliable, en su caso.

Régimen sustantivo

Artículo 4. Beneficiarios.

4.1 Podrán ser beneficiarios o destinatarios últimos de las ayudas, y por tanto solicitantes de las ayudas:

a) Las personas Propietarias, Usufructuarias o Arrendatarias de viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública. En los dos últimos supuestos, se requerirá aceptación expresa por parte de la propiedad.

b) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal o equivalente en normas forales de aplicación.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 16340500422320575513
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>
Plaza de España s/n. 30500 Molina de Segura (Murcia) - CIF: P-3002700G - N.º Teléfono 968388500

Página 6 de 16





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

c) Las comunidad de energía renovables y comunidades ciudadanas de energía .

Artículo 5. Requisitos Mínimos.

5.1 Las viviendas que se acojan al presente Programa deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Las actuaciones deben realizarse en edificios de uso predominantemente residencial, es decir, en caso de edificios de vivienda colectiva, al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante ha de tener residencial de vivienda.
- b) Las actuaciones contendrán previamente el título habilitante y demás permisos preceptivos de acuerdo a su naturaleza.
- c) Los inmuebles deben ser anteriores al año 2006.
- d) Estar situados en el entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP).

5.2 Las actuaciones para poder optar a la ayuda han de cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Las actuaciones en los inmuebles podrán haber sido iniciadas a partir del 1 de Enero de 2025.
- b) Deberán contener la retirada de aquellos productos de construcción que contengan amianto del edificio o del ámbito objeto de la actuación.
- c) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo. En tal supuesto, se habrá de presentar además el Libro del Edificio Existente para la rehabilitación al que hace mención el artículo 6.2.a.
- d) En su caso, disponer de proyecto o memoria de las actuaciones a realizar. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

Artículo 6. Actuaciones subvencionables y cuantía de las ayudas.

6.1. No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

6.2. Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

a) Redacción libro edificio existente para la rehabilitación hasta un máximo de 700 euros por vivienda (unifamiliares) o 1.100 euros por edificio más 40 euros por vivienda, el que resulte superior, según el anexo I del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Informe de evaluación del edificio siempre que esté obligado a realizarlo según el Decreto n.º 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia bien por antigüedad bien por obras de rehabilitación, hasta un máximo de 500 euros por vivienda (unifamiliares) o 900 euros por edificio más 40 euros por vivienda, el que resulte superior. Las actuaciones 6.2. a) y 6.2. b) son incompatibles y excluyentes entre sí.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

c) *Retirada de amianto. Hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio, el que resulte superior.*

- *La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada.*

- *La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

d) *Mejora de la eficiencia del edificio. Se podrá obtener una ayuda en el caso de actuaciones que mejoren la eficiencia del edificio acreditada en los correspondientes certificados de eficiencia energética siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

Una reducción de, al menos, un 25 % en el indicador de consumo de energía primaria no renovable referida a la certificación energética mediante la mejora de medidas pasivas (que afectan a la envolvente, esto es, mejorar el aislamiento en fachada o cubierta, cambio de ventanas, etc.) o un 45% si la actuación conlleva medidas activas (requieren del uso de equipos y sistemas eficientes para reducir el consumo de energía) acreditado mediante los correspondientes certificados de eficiencia energética.

Cuando el edificio quede situado en zona climática C, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, además del punto anterior, se deberá conseguir una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de al menos un 25 %. Para el caso de que quede situado en la zona climática B, las actuaciones conllevarán una reducción de al menos el 7% de la demanda energética de calefacción y refrigeración.

El cumplimiento del anterior requisito de reducción de la demanda energética global, no será necesario en los siguientes casos:

- Cuando se trate de edificios en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica al estar sujetos a algún nivel de protección por formar parte de un entorno declarado o debido a su particular valor arquitectónico o histórico.

- No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deberán cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a-HE1 y 3.1.3.a- HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

Tabla 1.- Resumen de la ayuda

TIPO ACTUACIÓN	REDUCCIÓN MÍNIMA EN EL CONSUMO ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE OBTENIDA	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA (el que resulte inferior)	
		% Coste de la actuación	Importe máximo*





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

MEDIDAS PASIVAS (Ventanas, fachadas, cubiertas, etc.)	25%	60	15.000 €
	40%	80	20.000 €
MEDIDAS ACTIVAS** (Equipos instalaciones)	45%	60	15.000 €
	e 60%	80	20.000 €

*Este límite unitario de ayuda podrá ser incrementado en 3.000 euros más por vivienda en edificios o viviendas declarados Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con algún nivel de protección en el instrumento de Ordenación urbana correspondiente.

**En caso de que la solicitud conlleve medidas activas y pasivas, se valorarán los porcentajes de los indicadores de reducción en el consumo más restrictivos, es decir indicadores de las medidas activas.

En caso de edificios de vivienda colectiva en los que la actuación se refiera a la globalidad del edificio, deberá incluirse en la solicitud el Libro del edificio existente para la rehabilitación según el Anexo I del RD 853/2021 de 5 de octubre.

e) Actuaciones de adecuación del edificio a las exigencias normativas actuales.

Se puede obtener una ayuda a la modificación de elementos constructivos y/o instalaciones para adecuarlos a la actual normativa (exceptuando las mejoras de accesibilidad que se regirán por el apartado g). A modo orientativo, estas actuaciones se refieren a la mejora de la ventilación natural del edificio, mejora aislamiento acústico, adecuación a la normativa sismorresistente, adecuación de la instalación eléctrica al REBT o RITE, etc. No se incluyen en este apartado ayudas para mantenimiento de edificios o mejoras únicamente estéticas, las soluciones adoptadas deberán justificarse respecto a la normativa correspondiente.

En estos casos, la ayuda comprenderá el 40% del coste de la actuación con un máximo de 3.000 € por vivienda hasta 20.000€ por edificio.

f) Actuaciones sostenibles y/o que integren la mejora del análisis del ciclo de vida del edificio según anexo ii de la convocatoria.

Cuando se cumplan las especificaciones contempladas en el Anexo II se podrá obtener una ayuda de hasta el 80% de la actuación con un importe máximo de 22.000 € por vivienda.

Este límite unitario de ayuda podrá ser incrementado en 3.000 euros más por vivienda en edificios o viviendas declarados Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con algún nivel de protección en el instrumento de Ordenación urbana correspondiente.

g) Accesibilidad.

Se subvencionarán actuaciones de mejora de accesibilidad universal en aquellas viviendas (sean unifamiliares o integradas en un edificio) en las que se justifique por cualquier medio admitido en derecho una necesidad de adaptación de las condiciones de la vivienda a la normativa actual (adaptación de puertas e instalaciones, rebaje de umbrales, adaptación de baños, etc., capaces de permitir la movilidad independiente de la persona que justifica la necesidad).





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Serán también subvencionables las actuaciones en zonas comunes de los edificios de vivienda colectiva de acuerdo al artículo 10.1.b de la Ley de Propiedad Horizontal o aquellas que hayan sido aprobadas por los vecinos a tal fin para adaptación del edificio a la normativa actual de accesibilidad.

La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar (inversión subvencionable), en función de la tipología de la vivienda/edificio objeto de la actuación de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 2.- Ayudas a la accesibilidad

Localización de la actuación	% Subvencionable	Cuantía máxima de la ayuda (por vivienda)	Cuantía máxima total	Importe máximo a locales comerciales que participen
Interior de vivienda	80%	12.000€	12.000€	-
Zonas comunes de edificio	60%	6.000€	60.000€	90€/m ²

Artículo 7. Costes elegibles.

7.1 El IVA podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

7.2 A los efectos de la determinación de la cuantía de la ayuda, la inversión subvencionable estará constituida por todos los costes de las obras en los que se podrá incluir, siempre que estén debidamente justificados, los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos, certificados necesarios, y tributos.

7.3 El beneficiario de las ayudas, declara que los costes de adquisición en los que se ha incurrido en la ejecución de la actuación no superan el valor de mercado de acuerdo a lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los costes aportados podrán ser revisados teniendo en cuenta la base de datos del Generador de precios CYPE de la Comunidad Autónoma de Murcia para rehabilitación. En caso de que todos o alguno de los costes declarados presente dudas, podrá ser requerida la aportación de un comparativo con distintas ofertas, de fecha anterior a la aceptación de la oferta elegida. En caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa se requerirá además la aportación de una memoria que justifique dicha elección, de no ser así la solicitud de subvención será desestimada.

7.4. Cuando se trate de comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios el importe de la ayuda deberá repercutirse entre los propietarios de viviendas y, en su caso, los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

Artículo 8. Formas de pago de la subvención concedida.

Previa solicitud del interesado, el pago total de la ayuda se realizará, una vez dictado el acuerdo de concesión, y previa obtención del informe favorable del título habilitante, en su





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

caso, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona beneficiaria que, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

Se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, previa su solicitud en el registro del Ayuntamiento, acompañada por el contrato de la obra a realizar.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 9. Plazo de justificación de la subvención.

9.1 La persona beneficiaria viene obligada a la justificación de la subvención concedida en los tres meses posteriores a la finalización del trabajo u obra (al Certificado final de obra en su caso, fecha de registro del informe, etc.) y siempre antes de 1 octubre 2027. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades abonadas, así como las demás responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa de aplicación.

9.2 Podrá solicitarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles debidamente justificadas, que hagan imposible su cumplimiento siempre que las personas destinatarias hayan adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. Específicamente se podrá autorizar esta ampliación cuando la licencia o autorización municipal correspondiente se demore más de seis meses desde su solicitud.

9.3 Documentación. La justificación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano instructor, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de los trabajos subvencionados, mediante la presentación de la correspondiente memoria justificativa que contenga la documentación especificada en el anexo III.

9.4 En caso de que la persona destinataria no cumpliera con la obligación de justificación establecida en este artículo se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

9.5 Asimismo, en caso de que no se justifique la totalidad de la actuación prevista, la subvención se recalculará de acuerdo con el presupuesto justificado y siempre que se hayan alcanzado los correspondientes porcentajes en su caso.

Artículo 10. Destino y compatibilidad de la ayuda.

10.1 Las personas destinatarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de la correspondiente actuación.

10.2 De conformidad con el anexo IV de la convocatoria y, en el anterior contexto estas ayudas, serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admita.

10.3 A estos efectos, el órgano instructor podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas a otras Administraciones Públicas que pudieran ser concurrentes en la financiación de las actuaciones objeto de ayuda.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Artículo 11. Procedimiento de selección de actuaciones y de concesión de las ayudas.

11.1 Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas y resueltas en concurrencia simple de acuerdo al siguiente orden de resolución: se atenderá a la fecha en que la solicitud, hubiere tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

11.2 La concesión de las ayudas estará limitada por el crédito presupuestario al que se refiere el artículo 3 y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible en conformidad con lo establecido en el citado artículo.

11.3 En su caso, a pesar de lo anteriormente establecido, en el procedimiento de selección de solicitudes, el crédito sobrante de las concesiones que no fuera suficiente para atender las necesidades de la solicitud siguiente, podrá ser aceptado por la propiedad o podrá optar por renunciar al importe de la ayuda.

Artículo 12. Presentación de solicitudes.

12.1 Las solicitudes según modelo normalizado disponible en anexo I se presentarán de acuerdo a lo establecido en esta convocatoria, no admitiéndose las presentadas de forma distinta. A esta solicitud, acompañarán siempre los anexos IV (compatibilidad de las ayudas) y anexo V (declaración responsable relativa al IVA).

12.2 Los modelos de presentación se encuentran a disposición de los solicitantes en la sede electrónica del Ayuntamiento.

12.3 Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente a la publicación en el BORM hasta el día 7 de septiembre de 2026.

12.4 Las solicitudes junto con la documentación necesaria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura y se presentarán por medios electrónicos tal como establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en ella.

12.5 La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de la normativa reguladora de las ayudas y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

12.6 El contenido íntegro de esta convocatoria se podrá consultar en el siguiente enlace del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>.

12.7 En el marco de lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el artículo 6.1,e) del Reglamento(UE) 2016/679, así como en la normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos, la presentación de la solicitud, implicará la autorización expresa para que el Ayuntamiento en cuanto encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que acceda, pueda proceder al tratamiento de dichos datos en la medida que resulte necesario para la gestión de las ayudas.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

12.8 La solicitud de ayuda incluye un apartado o epígrafe en el que las personas solicitantes pueden manifestar u oposición expresa a que el órgano competente del Ayuntamiento, la Concejalía de vivienda, toda la información necesaria, legalmente pertinente, para acreditar el cumplimiento de los requisitos en colaboración con las Administraciones Públicas competentes.

Artículo 13. Documentación para la solicitud de la subvención.

13.1 Con el formulario específico de solicitud disponible en anexo I, con carácter general, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
- b) En el caso de comunidades de propietarios, se deberá aportar NIF de la Comunidad y copia del acta o certificado del secretario/a o administrador/a con el acuerdo de la comunidad por el que se aprueba la realización de los trabajos objeto de las ayudas.
- c) En el caso de que la persona solicitante sea la arrendataria o usufructuaria de la vivienda en la que se van a realizar las actuaciones, habrá de aportar acuerdo con la persona titular de la propiedad que le faculte para solicitar la ayuda.
- d) Salvo para comunidades de propietarios, documento acreditativo de la propiedad o en su caso del usufructo de la vivienda en la que se va a llevar a cabo la actuación.
- e) Certificado de titularidad de las cuentas que intervengan en los pagos así como la solicitada para que se le realice el ingreso de la ayuda.
- f) Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, detallando el PEM, PEC y, en su caso, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado y su aceptación expresa por parte de la persona destinataria de la ayuda. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF y la fecha.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (40.000 euros para contratos de obras y 15.000 euros para servicios o suministros) las personas destinatarias no vinculadas por dicha Ley, deberán solicitar, con carácter previo a la aceptación de la oferta elegida, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. En caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa se requerirá además la aportación de una memoria que justifique dicha elección, de no ser así la solicitud de subvención será desestimada.

g) Declaración responsable cumplimiento normativa de compatibilidad de ayudas. Anexo IV

h) Declaración responsable relativa al IVA. Anexo V .

i) Podrán ser requeridas fichas técnicas de los materiales o soluciones adaptadas, planos de detalle o planta u otra documentación de proyecto necesaria para la correcta interpretación de la información aportada.

13.2 Con carácter específico, en función de la ayuda solicitada, a la solicitud le acompañarán los siguientes documentos:

Actuaciones del apartado d):

- Proyecto o memoria suscrita por técnico competente conforme al CTE y demás normativa que le sea aplicable.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- *Certificado de eficiencia energética antes de las actuaciones y después de las actuaciones conforme al Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.*

Actuaciones del apartado e):

- *Proyecto o memoria suscrita por técnico competente conforme al CTE y demás normativa que le sea aplicable en el que queden perfectamente justificados los trabajos solicitados respecto a su adecuación al CTE o normativa aplicable.*

Actuaciones del apartado f):

- *Además de la documentación prevista en el apartado D, se solicitará que se incorpore una justificación firmada por el técnico director del proyecto y/o de las obras del cumplimiento del Anexo II.*

Actuaciones del apartado g):

- *Documento justificativo válido de la necesidad de adaptación de las condiciones de la vivienda.*

- *Proyecto o memoria suscrita por técnico competente conforme al CTE y demás normativa que le sea aplicable.*

Artículo 14. Notificación de los actos integrantes del procedimiento.

14.1 Las notificaciones se practicarán de conformidad con la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo.

Artículo 15. Instrucción y ordenación del procedimiento.

15.1 El órgano instructor del procedimiento, será el funcionario/a Jefe de Servicio de la concejalía de vivienda y comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas y realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales, deba formularse la propuesta de resolución. Además, podrá requerir a los interesados cuantos documentos o datos sean necesarios para la tramitación del procedimiento y cuya aportación sea debida en el plazo que éste estipule.

15.2 El órgano instructor, a la vista del expediente y formulará la propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

15.3 El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

15.4 Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 16. Resolución del procedimiento.

16.1 La resolución de la concesión de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

16.2 Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 16340500422320575513
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>
Plaza de España s/n. 30500 Molina de Segura (Murcia) - CIF: P-3002700G - N.º Teléfono 968388500

Página 14 de 16





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

([https://sedelectronica.molinadesegura.es](https://sedeelectronica.molinadesegura.es)) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

16.3 No obstante, todos los acuerdos se notificará individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.4 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de 6 meses desde la presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

16.5 El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión o desestimación de la subvención, pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrán interponerse con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al que se produzca la notificación de este acto, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente a la notificación de este acto, ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Artículo 17. Modificación y revocación de la resolución de reconocimiento de la ayuda. Se prevén los supuestos de modificación y resolución entre los que cabe contemplar.

17.1. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver podrá dar lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento, a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la ayuda. En ningún caso podrá suponer una modificación al alza de la ayuda reconocida.

17.2 Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en esta convocatoria y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, de 21 de julio.

17.3 Procederá la revocación de la ayuda si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable o de demanda global de calefacción y refrigeración finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultara inferior a lo establecido en esta convocatoria o no se cumpliera cualquier otra exigencia de las establecidas en la convocatoria o en la normativa reguladora.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Artículo 18. Obligaciones de las personas destinatarias de las ayudas.

18.1 Las personas destinatarias están obligadas a:

a) Justificar las actuaciones para las que se ha obtenido subvención de acuerdo al anexo III de la presente convocatoria.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualquier otra actividad de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

c) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano que esté realizando dicha tramitación o que le haya reconocido la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

d) Comunicar al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

En este sentido, si una vez presentada la solicitud de la subvención, se obtuviese alguna otra ayuda deberá comunicarse, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para resolver el procedimiento de concesión. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

e) Siempre que sea posible su colocación en lugar visible (caso de viviendas unifamiliares o edificios de vivienda colectiva en los que se actúe en la totalidad o la CP así lo permitiera) se verá obligado a colocar un cartel durante toda la ejecución de la obra donde conste el órgano financiador, la cantidad concedida y la finalidad de la misma según modelo facilitado por la Concejalía de Vivienda.

f) Conservar los documentos originales justificativos durante 5 años desde el pago de la ayuda.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipales sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

